
RESEÑA

RAPHAEL DE LA MADRID, LUCÍA, *GÉNERO Y LITERATURA. HACIA UNA PERSPECTIVA OTRA DEL DERECHO*, IJ-UNAM. SERIE ESTUDIOS JURÍDICOS NÚM. 267, 2015, 172 PP.



El derecho por el dinamismo que lo caracteriza ha ido evolucionando para tratar de dar respuesta o soluciones a la realidad actual de la sociedad. Sin embargo, si bien es cierto que el derecho tiene el objetivo de satisfacer las necesidades de la sociedad, también es verdad que no ha sido suficiente para atender a la totalidad de los grupos que integran a esta y ha creado situaciones de marginalidad en perjuicio de ciertos grupos.

El dinamismo del derecho y propiamente su evolución ha sido muy importante, pero aún existen voces que imploran crear panoramas más equitativos para así lograr los objetivos que, como humanos, nos proponemos. Como se muestra en el libro que se resume, resulta necesario un trabajo serio, propositivo, creativo, innovador y en movimiento.

Este libro, aparte de ser muy comprensible, constituye una herramienta para comprender la otra parte del derecho, esa que se puede flexibilizar, que puede atender a todos los problemas que se le plantean, que se puede modificar y que quizás —dado el carácter dinámico que posee— puede interactuar con las necesidades de los sectores marginados, incluyendo a la mujer.

Ahora bien, este libro consta de diversos ensayos realizados por Lucía Raphael de la Madrid, que denotan la sólida preparación académica que ha tenido en lo referente a la teoría del derecho, en cuanto a sistema, y el análisis de los estudios de perspectiva de género. Cabe señalar que en la obra que se resume, y como lo dice su autora, la investigación atraviesa la línea derecho-literatura-género, siendo este su hilo conductor.¹

Inicio la reseña del libro con la premisa que sostiene en cuanto a que tanto la feminidad como la masculinidad son construcciones sociales y, consecuentemente, el género es un elemento constitutivo de las relaciones que se dan en

¹ Raphael de la Madrid, Lucía, *Género y literatura. Hacia una perspectiva otra del Derecho*, IJ-UNAM, Serie estudios jurídicos, núm. 267, 2015, p. XXI.

RESEÑA.

VÍCTOR HUGO HIRAM MAGALLANES MARTÍNEZ

la sociedad, las cuales a su vez se basan en las diferentes directrices percibidas entre los sexos.

Entre los conceptos que se nos proporcionan para resaltar esas diferencias sociales se encuentran el *patriarcado*, nacido en los años setenta, que se refiere a la explotación laboral y sexual contra la mujer y la “dominación masculina” que mantiene a los hombres en una posición de superioridad frente a la mujer.

Es precisamente en este apartado referente a las diferencias sociales que la autora nos manifiesta que con anterioridad no se hablaba de “estudios de género”, sino “estudios sobre las mujeres”. De acuerdo con la información que se proporciona en la obra que se presenta, los estudios de género constituyen una herramienta de análisis de la aplicación de la transdisciplinariedad y de la transversalidad, y que tienen por objeto estudiar por qué el sistema social es un sistema de género, donde el dominante es el papel masculino; y analiza el rol de la mujer al interior del sistema patriarcal, en el que lo universal tiene como medida el paradigma masculino.

Entonces, propone una deconstrucción que implica un cuestionamiento de toda una arquitectura o estructura del pensamiento tradicional y que analiza las disposiciones sedimentadas que forman el elemento discursivo dentro del cual pensamos.

Dicho en otras palabras, y citando a Judith Butler,² la autora nos manifiesta que lo importante no es centrarse en las teorías biologicistas de la diferencia de sexos, sino aceptar que los roles tienen origen en contextos culturales de género y no existen solo dos de ellos (hombre y mujer), sino que son múltiples en la medida de las personas que existan en el mundo, por ello opina que si el derecho es palabra escrita, puede expandirse y la deconstrucción puede mostrar el camino a la renovación de las leyes del pensamiento.

Luego, sostiene que los estudios de género son un instrumento que se asientan de diversas ciencias sociales para obtener una perspectiva amplia, completa e integradora, pero no solo por lo que refiere a la mujer, sino a todos los grupos marginados del sistema que ha causado daños generación tras generación.

² *Ibidem*, p 14.

En ese sentido, sostiene que la racionalidad occidental construyó lo que es nuestro “humanismo” pero de manera trunca, parcial y excluyente, dejando fuera a diversos grupos como mujeres, indios, negros, esclavos, extranjeros, iletrados, etcétera. Por tanto, se debe reconocer que esta perspectiva está trunca para así deconstruirla y repensarla desde una mirada integradora.

De una manera posterior, realiza un análisis que considero muy interesante, donde deja marcada la trascendencia de la “exterioridad” en el derecho para los estudios de género y la importancia de la literatura, pues señala que el derecho como materia viva tiene una relación con esta materia, en tanto posibilidad de creación, de evolución y de adaptación.

Señala que el derecho, como cualquier espacio de reflexión y de investigación, solo puede exponer las preguntas y las dudas adecuadas, desde la convicción de que nada en el quehacer humano es definitivo, perfecto o completo, que todo es cambio, todo es perfectible y nunca totalizado o totalitario.

Entonces, los estudios de género tienen como finalidad regresarle al derecho su carácter flexible y vocación de justicia a través de la creatividad y del autocuestionamiento y sobre todo por conducto de la ética; buscan analizar la realidad sociológica, psicológica, filosófica, literaria y jurídica, la realidad de percepciones, sujetos y objetos de estudios de las ciencias sociales en relación con su diferencia o marginalidad o exclusión del discurso del *establishment*.³

Dicho en palabras de la autora, cuando los estudios femeninos y/o de género se vinculan con el derecho, cuestionan los principios, las leyes, las normas y particularmente la mirada y la idiosincrasia que les dieron vida y lo hacen con la vocación de poner frente a frente al derecho con sus propias carencias, para hacer de sus leyes lo que debe ser. Así, afirma lo siguiente:

En un mundo como en el que hoy vivimos, en una realidad como la nuestra, se hace urgente permitirle al Derecho el derecho de autocrítica, a un nivel tal que implica un riesgo, el riesgo de no gustarse, de no gustarle lo que encuentra frente al espejo, el riesgo de percibir el nivel de incoherencia que en ciertos aspectos guarda con la realidad; el riesgo de descubrirse de qué forma está desvinculado de sus propios principios, de sus propios fundamentos y, en ocasiones, aceptar mirarse como un viejo anquilosado que perdió el camino y, sobre todo, su ca-

³ *Ibidem*, p 51.

RESEÑA.

VÍCTOR HUGO HIRAM MAGALLANES MARTÍNEZ

pacidad de sorpresa, su capacidad de abstracción y de dar respuestas reales a situaciones reales.⁴

Como consecuencia, sostiene que el verdadero sujeto de derecho, el de un derecho con verdadera vocación de justicia es “el otro”, la “alteridad” que implica todo lo que no es el hombre que inventó el universalismo a su medida.

La autora cita de manera destacada la proposición de Virginia Woolf, en el sentido de que el enemigo no está fuera de nosotros, sino en nosotros mismos. Señala que para recuperar la capacidad de crear un derecho nuevo persiste la necesidad de reflexionar el mundo desde la mirada del “otro” como una mirada ética de la “responsabilidad del otro” que constituye el espacio de la alteridad por excelencia en el que, en el mismo cerebro humano, se da la dualidad femenino-masculino y solo así estaremos abiertos a ver el mundo como sinónimo de multiplicidad, diversidad, alteridad y riqueza.

Como se ve, las reflexiones realizadas por Lucía Raphael de la Madrid cuestionan la rigidez con la que se ha concebido y conducido el derecho, que de alguna manera ha evolucionado a través de pensamientos éticos, pero no de ese “otro sujeto del derecho” con la dualidad que denomina “mujermente-hombre u hombremente-mujer”.

En ese orden de ideas, menciona que la operatividad de lo femenino consiste en una búsqueda del pensamiento, pero no de manera frontal, sino a base de preguntas y respuestas, y es precisamente la literatura la que permite a través de la palabra buscar nuevas respuestas o proponer otras preguntas que el contexto jurídico no puede o no quiere permitirse en una sociedad basada en exclusiones.

En la tercera parte del libro, que se denomina “Retos del Derecho frente a la perspectiva de género”, realiza un valioso análisis respecto de diversos aspectos que enmarcan el contexto social de la actualidad, comenzando con el derecho a la personalidad jurídica contrastándola con las decisiones que han tomado diversas autoridades referentes al cuerpo de la mujer.

Asimismo, reflexiona sobre el derecho de adopción y las parejas homoparentales, señalando la importancia de la unidad familiar y que precisamente la familia, tal como la percibíamos tradicionalmente, ha cambiado; tan es

⁴ *Ibidem*, p 89.

así que existe una diversificación de los términos para hacer referencia a ella (monoparentalidad, coparentalidad, homoparentalidad, etcétera).

Luego, señala que la importancia de una verdadera democracia radica en poder dar a las leyes objetividad y coherencia con la realidad de las porciones geográficas donde rigen y afirma que, relacionando el tema de la adopción de parejas del mismo sexo, tiene que ver con la expresión y la legitimación ante la sociedad de que las uniones homosexuales son tan válidas como las uniones heterosexuales.

Finalmente, es de entera importancia lo que señala en la parte conclusiva del libro, donde destaca que el tema del feminismo, la democracia y los derechos humanos de las mujeres al interior de los pueblos indígenas es tan complejo y paradigmático como su realidad, y manifiesta que estas mujeres hacen de la marginalidad una fuerza pues conocen cuáles son sus circunstancias, las de sus hombres, sus hijas e hijos y a partir de su situación realizan una estrategia de resistencia.

Como puede apreciarse, la obra que se resume contiene una serie de ensayos con temas muy variados y enriquecedores que invitan a la reflexión sobre el panorama actual de nuestra sociedad, lo que es loable para efectos de una adecuada nutrición jurídica y cultural de todo ser humano.

Víctor Hugo Hiram Magallanes Martínez**

** Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.